

CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE EN EL DESPACHO ADUANERO



El pasado viernes 04 de junio se publicó la 7ª resolución de modificaciones a las RGCE en su versión anticipada, dentro de la cual se reformaron diversas reglas relacionadas con el procedimiento para llevar a cabo el despacho aduanero de mercancías de comercio exterior.

Dentro de los cambios más relevantes se encuentra la integración del folio fiscal del CFDI con complemento “carta porte” en todas las operaciones de importación y exportación, por lo cual será necesario que los usuarios de comercio exterior entreguen al agente aduanal el comprobante fiscal con el complemento en cita, ya sea emitido por el prestador de servicios de transporte, un intermediario o por el propietarios de las mercancías cuando éste utilice sus propios medios de transporte para estar en posibilidades de efectuar el despacho aduanero, toda vez que dicho folio se tendrá que declarar en el pedimento y relacionarse con el acuse de valor y éste a su vez será validado mediante la activación del mecanismo de selección automatizado al momento de presentar las mercancías a través del dispositivo tecnológico en aduanas con tecnología PITA o en su defecto mediante la impresión del DODA.

¿En qué consiste el complemento?

El complemento Carta Porte sirve para incorporar al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), información relacionada a los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedio y destino, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera federal o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial.

Sujetos	Tipo CFDI	Momento de emisión	Tipos de Tráficos
Empresa de traslado de mercancías (transportista).	Ingreso	Al brindar el servicio.	Carreteras federales Ferroviaria Marítima Aérea Fluvial
Agente de transporte o intermediario.	Traslado	Previo al traslado.	Carreteras federales Ferroviaria Marítima Aérea Fluvial
Propietario con medios propios de transporte.	Traslado	Previo al traslado.	Carreteras federales Ferroviaria Marítima Aérea Fluvial

Contribuyentes que transporten Hidrocarburos y Petrolíferos.	Ingreso/Traslado	Previo al traslado.	Carreteras federales Ferroviaria Marítima Aérea Fluvial
--	------------------	---------------------	---

Se presenta como ejemplo el flujo en tráfico terrestre, para mayor información se encuentra el mini sitio del SAT con toda la información relacionada con el complemento carta porte del CFDI para los demás traficos.

Carta Porte (sat.gob.mx)

CFDI de Ingreso



¿Quién puede emitir el CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte?

Las y los contribuyentes dedicados al servicio de transporte terrestre de carga que circulen por carreteras federales, deben emitir este CFDI para amparar la prestación del servicio y deberán incorporar el complemento Carta Porte.



¿Para qué sirve un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte?

- Para documentar en el CFDI el ingreso por la prestación del servicio.
- Para acreditar el transporte de mercancías con el complemento Carta Porte.



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte



CFDI de Traslado



¿Quién puede emitir el CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte?

Lo debe emitir la o el propietario de los bienes o mercancías que requiere trasladar su mercancía por carreteras federales a otra locación con sus propios medios de transporte.

También lo puede emitir una o un intermediario o una o un agente de transporte de carga cuando sea éste quien realice el transporte de mercancías para circular por carreteras federales.



¿Para qué sirve un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte?

Para acreditar el traslado de bienes o mercancías en territorio nacional.



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte

1



Dueña o dueño de mercancías requiere realizar su traslado.

2



Dueña o dueño emite CFDI de tipo de Traslado de bienes o mercancías.

3



Dueña o dueño carga sus bienes o mercancías en su vehículo de carga.

4



Dueña o dueño traslada sus bienes o mercancías al destino requerido con el CFDI de tipo Traslado acompañado del complemento Carta Porte.

5



Dueña o dueño descarga sus mercancías en el destino requerido.

Adicionalmente, se dio a conocer el “Anexo 3” a través del cual se relacionan las Aduanas y sus Secciones Aduaneras que ya cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico (PITA).

Dichas disposiciones entraron en vigor el día 30 de septiembre de 2021, según lo publicado en el portal del SAT.